



## **Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos relacionados con los servicios sociales en el 2009**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Usurbil en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 aprobó por unanimidad las *Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos relacionados con los servicios sociales en el 2009*. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Usurbil, a 28 de enero de 2009.- El Alcalde, Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi.

### **BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES PARA DESARROLLAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS SOCIALES (2009)**

Bases que regulan la concesión de subvenciones destinadas a particulares, entidades y asociaciones que se dedican sin ánimo de lucro a la prestación de servicios sociales, para que desarrollen iniciativas en ese ámbito durante el año 2009.

Mediante la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Usúrbil tiene por objeto fomentar y apoyar las iniciativas del ámbito social que distintas asociaciones, entidades y particulares puedan desarrollar en el municipio y, para ello, se establecen las bases que regularán la concesión de subvenciones para este tipo de iniciativas que se lleven a cabo durante el año 2009.

#### **Artículo 1.Objeto.**

El objeto de la presente resolución es el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Usúrbil, en régimen de concurrencia, para las personas y entidades públicas y privadas que desarrollen durante el año 2009 actividades en el ámbito social, ateniéndose en todo momento a lo establecido en el capítulo III del apartado I de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usúrbil.

Será subvencionable el desarrollo de las iniciativas relacionadas con los servicios sociales, que siendo complementarias o sustitutivas a las iniciativas que lleva a cabo el Ayuntamiento de Usúrbil, conlleven una finalidad de utilidad pública o interés social y cumplan las condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

No se contemplarán las iniciativas que estén subvencionadas por vía de otras partidas o convocatorias municipales. Las iniciativas que debido su carácter o finalidad les corresponda la inclusión en otros programas de alguna otra sección municipal, u organismo autónomo, tampoco podrán recibir la subvención por medio de esta convocatoria. En ese caso, las solicitudes se trasladarán a la entidad o sección municipal pertinente, dando cuenta de ello a la persona interesada.



## **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención toda persona, jurídica o física, y entidad tanto pública como privada que lleven a cabo proyectos o actividades relacionadas con los servicios sociales, que tengan su sede dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa y que atiendan en sus servicios a usurbildarras y que tengan como finalidad destinar la subvención concedida a la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o en todo caso, que se dedique a alcanzar objetivos de carácter social. Las asociaciones que tengan fijada su residencia en Usurbil, si quieren optar por la subvención, deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Usurbil pero que realicen actividades relacionadas con los servicios sociales en esta localidad, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, y planteen actividades del ámbito de los servicios sociales consideradas de interés para el municipio de Usurbil.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5º y el apartado 7 del artículo 6º de las Ordenanzas Municipales, y cuando las solicitudes de subvención sean inferiores a 3.000 euros, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, vayan a llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de recibir ayuda o subvención municipal.

Las empresas comerciales quedan excluidas de esta convocatoria aunque su actividad se desarrolle en el ámbito de los servicios sociales.

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General 38/2003, sobre las Subvenciones.

## **Artículo 3. Lugar y documentación a presentar.**

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Usurbil o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

Para solicitar la subvención se deberá presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado (Anexo I).
- Fichas sobre las actividades (Anexo II).
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o en su defecto, copia del DNI).
- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones en



- relación con la Seguridad Social y la Hacienda (Anexo III).

El solicitante no podrá ser acreedor del Ayuntamiento de Usurbil, aunque para ello no es necesario el aportar documentación al respecto.

Además de la documentación referida a la iniciativa prevista, se podrá requerir a la entidad solicitante que facilite la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la iniciativa en cuestión.

#### **Artículo 4. Plazos.**

Las solicitudes se deberán presentar en el plazo *de 20 días* contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos o agregue la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, no se tomará en consideración su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

El gasto de la subvención correrá a cargo de la partida presupuestaria 1.8000.481.313.90.03 y la cuantía total de la subvención no superará lo especificado en ella.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se genere una sobrefinanciación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Usurbil.

Para establecer la cantidad que se dará a cada entidad o asociación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- .- Cantidad prevista en los presupuestos del ayuntamiento para dicho fin.
- .- Número de asociaciones solicitantes.

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto presentado, deberá de devolver la diferencia. En caso de devolución, se realizará en base al porcentaje de la subvención concedida sobre el presupuesto presentado por la entidad.



## **Artículo 6. Procedimiento.**

La técnico de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social evaluarán las solicitudes de subvención y la técnico se encargará de realizar un informe que lo trasladará a la Comisión de Bienestar Social. Una vez analizado el informe, se hará una valoración, tras la cual, la Comisión General de Subvenciones dictará una propuesta de resolución y a continuación, le será notificada a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente las alegaciones oportunas. Finalmente, en Junta de Gobierno Local se dictará la resolución definitiva relativa a dichas subvenciones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se ha presentado la solicitud.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

## **Artículo 7. Comisión General de Subvenciones.**

La Comisión General de Subvenciones está compuesto por:

- Presidente y técnico de la comisión que concede las subvenciones.
- Secretario Municipal.
- Interventor Municipal.

Las funciones de la Comisión General de Subvenciones son las siguientes:

- Unificar los criterios para la concesión de subvenciones municipales.
- Garantizar la legalidad de las subvenciones.
- Evitar duplicidades en la subvención.

## **Artículo 8. Criterios de valoración.**

Para otorgar la subvención se tendrán en cuenta las actividades propuestas, que serán valoradas según los criterios indicados a continuación:

- **Impacto de la actividad e influencia : 30 puntos**
  - Ofrecer los servicios en el pueblo de Usurbil: 10 puntos
  - Actividades destinadas a colectivos con dificultades en el ámbito social y proporcionen ayuda tanto a nivel personal familiar: *: 10 puntos*
    - *nº de afectados o atendidos del municipio: 10 puntos*
- **Funciones de la asociación y particularidades: 40 puntos.**
  - Que sea una asociación de Usurbil : 10 puntos



- 10 puntos
- El fin de la asociación tenga influencia en colectivos especiales
- Trabajo realizado conjuntamente con los Servicios Sociales del Ayuntamiento: 10 puntos
- El que no haya otras entidades de las mismas características: 10 puntos

**La actividad en si misma: 30 puntos.**

- La calidad de la iniciativa en aspectos como el diseño, la metodología, el carácter innovador, etc.: 10 puntos
- Que no haya actividades similares: 10 puntos
- El uso del euskera por la asociación: puntos

De cualquier forma, se tendrán en cuenta otros criterios que no se hayan mencionado y sean de interes social.

Obtendrán la subvención únicamente las actividades que alcancen como mínimo 50 puntos.

**Artículo 9. Pago de la subvención.**

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la beca, se procederá a tramitar el pago del 50% de la ayuda, no exigiéndose para ello garantía alguna a los/as beneficiarios/as. El 50% restante se pagará previa justificación de la aplicación de la ayuda recibida. Así mismo, se tendrán en cuenta todos los aspectos recogidos en el artículo 12 de la ordenanza.

**Artículo 10. Obligaciones.**

Las entidades que se han beneficiado de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, deberán cumplir todas las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Realizar la actividad requerida para la concesión de la ayuda, o demostrar que se actúa de la manera requerida.

b) Acreditar la realización de la actividad y, en definitiva, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir lo que en ellas se dispone.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Usurbil y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.



e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones, para la misma finalidad procedentes de otra administración o entidad pública, estatal o internacional.

f) Comunicar a la entidad concedente las modificaciones, objetivas o subjetivas, que se practiquen en cualquiera de los aspectos que han sido relevantes para la concesión de la subvención.

g) Tener conocimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en las disposiciones vigentes, incluidas las establecidas por el Ayuntamiento de Usurbil. Para ello, los solicitantes deberán presentar declaración escrita de tener actualizados sus obligaciones con relación a la Seguridad Social y a la Hacienda.

h) La persona beneficiaria de la subvención objeto de la presente convocatoria deberá hacer uso del euskera, o del euskera y del castellano en todos los anuncios, avisos, notificaciones, etc publicados en torno a la actividad subvencionada.

Asimismo, para el desarrollo de la actividad subvencionada se prestará atención a los preceptos establecidos por la Ordenanza del Euskera, Plan de Euskera y demás normativa relacionada, al igual que a la realidad sociolingüística del municipio de Usurbil.

Se verificará de manera expresa el cumplimiento de esa obligación relativa al idioma al presentar la documentación acreditativa de la realización de la actividad que ha motivado la subvención.

i) En la publicidad relativa a la actividades deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Usurbil, adjuntando el logotipo municipal.

#### **Artículo 11. Justificación de la subvención.**

Para la justificación de la ayuda concedida, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación que se indica a continuación, antes del 31 de diciembre del año en curso, salvo la justificación de las actividades que se realicen durante dicho mes:

a) Memoria de la actividad realizada, lo más detallada posible y con la relación final de ingresos y gastos (según el modelo propuesto en el Anexo IV).

b) Justificantes originales del gasto o fotocopias compulsadas. Los justificantes deberán corresponder necesaria y exclusivamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención; no pudiendo admitirse como justificación los gastos realizados con otro objeto. Para la justificación se tendrá en cuenta el gasto previsto inicialmente y el gasto final, de tal manera que se aplicará el principio de proporcionalidad, que tendrá como límite la cantidad concedida para la subvención.

c) Para la justificación se deberá aportar dos ejemplares de los estudios, programas, publicaciones y carteles anunciantes de la actividad. En toda la documentación gráfica



Usurbilgo Udala



relacionada con la actividad deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Usurbil.

En las facturas se indicará lo siguiente:

- Identificación de la entidad o asociación.
- Identificación del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

No se admitirá la reenumeración económica por la labor de organización de la actividad.

#### **Artículo 12.Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Usurbil y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 16, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención, tal y como indica el artículo 10 párrafo b) de esta convocatoria.

#### **Artículo 13.Normativa completiva.**

En lo no dispuesto en esta convocatoria se estará a la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública.